

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA
E. S. D.

PODER

PROCESO VERBAL

Demandante: **OMAR DAVID BARBOSA PAYAN**

Contra: **MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO**

Expediente No. 11001311000820200040400

MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO, mujer, mayor de edad, domiciliada la ciudad de Bogotá, DC, identificada con la cédula de ciudadanía número 1098.677.271, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente a **HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'234.099 de Suba, abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional número 44.441 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, para que en mi nombre y representación y en beneficio de mis derechos dé contestación a la demanda y proponga excepciones de mérito, proponga excepciones previas, interponga incidentes y recursos dentro del proceso en referencia, instaurado por el señor **OMAR DAVID BARBOSA PAYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.904.140

Faculto además al señor apoderado, para **TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR** el poder, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

Del señor Juez



MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO
CC. 1.098.677.271

Acepto el poder



HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA
C.C. No. 79'234.099 de Suba
T.P. No. 44.441 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, 11 de Mayo del 2015

Señor:
Omar David Barbosa Payan
Ciudad.

REF: Reclamación presentada por la administración del Edificio Dolphin

Cordial saludo,

El día de hoy, recibimos un comunicado por parte de la administración del edificio Dolphin en el que usted habita como arrendatario; en dicha comunicación la administración presenta una reclamación por las continuas reuniones y fuertes ruidos tanto de la música como de los invitados hasta altas horas de la noche que se generan desde el apartamento alterando de esta forma la convivencia y el buen vivir de toda la copropiedad. Esta situación al parecer se ha vuelto permanente y ha hecho que varios de los vecinos se quejen de forma verbal con la administración, generando malestar y problemas de convivencia.

Me permito remitirme al contrato de arrendamiento y recordarle el deber que se asumió al leer y aceptar dicho contrato.

4.0. OBLIGACIONES DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) además de obligaciones impuestas por el Código Civil, la Ley 820 de 2003 y de las normas que en adelante regulen la materia, se obligan en especial a:

- 4.7. Cumplir los reglamentos de higiene, de policía, de seguridad, y observar conducta de buena vecindad y convivencia ciudadana.

Y son causales de terminación del contrato:

5.1. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir la entrega del inmueble por las causales establecidas por la Ley 820 de 2003, Artículo 22 a saber:

- 5.4 La incursión reiterada del arrendatario de proceder que afecten la tranquilidad ciudadana o a los vecinos o la destinación del inmueble para actos delictivos o contravenciones, debidamente comprobados ante autoridad policiva.
- 5.6 La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen.

Lo invitamos a cumplir el reglamento de convivencia establecido dentro del edificio y a hacer llegar el nombre de las personas que viven en el apartamento a la administración. Por lo anterior quedo atenta a sus comentarios, para cualquier notificación puede comunicarse al PBX 3001390

Atentamente,

A rectangular stamp with a light blue background. At the top, the word 'ACENTABLEN' is printed in blue capital letters. Below it, there is a stylized signature in black ink that reads 'Nataly García'. At the bottom of the stamp, the words 'FIRMA AUTORIZADA' are printed in small blue capital letters.

Nataly García Torres
Asistente administrativa



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: 12342

1. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

EPS	Sanitas
SERVICIO SOLICITADO	Particular
NOMBRE Y APELLIDOS	Mayra Lizette Pinto Serrano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 1.098.677.271
FECHA DE NACIMIENTO	1 de Octubre de 1.989
EDAD	30 años
TIPO DE VINCULACIÓN	Particular
OCUPACION	Diseñadora de Espacios Interiores / Chef
ESCOLARIDAD	Universitario
ESTADO CIVIL	Soltera
DIRECCION	Carrera 6 # 18-95 Torre 9 Apto 567 Reserva De La Loma – Piedecuesta
TELEFONO	3203569080
FECHA DE INFORME	11/08/20

2. DIAGNOSTICO

NOMBRE DEL DIAGNOSTICO	Fractura Del Cuello De Fémur
CODIGO	S720
NOMBRE DEL MEDICO TRATANTE	Dr. Gary Monclou (Ortopedista & Traumatología)
FECHA DEL DIAGNOSTICO	Febrero 26 del 2.020

3. ANCEDENTES

PATOLOGICOS:	
Enfermedad de Von Willebrand	
QUIRURGICOS:	
Apendicetomía – Chalazo De Parpado Derecho	
FARMACOLOGICOS:	
Wafarina 5 mg	
FAMILIARES:	
Hipertensión (Madre)	
FUMA: No	ALCOHOL: Ocasionalmente
TALLA: 1.65 mts	PESO: 55 Kg
IMC: 20,2 (Normal)	Rh: A+

Neurorehabilitador

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: I 2342

4. FISIOTERAPIA (NEUROREHABILITACION)

NUMERO DE SESIONES	15 sesiones (Domiciliarias)
ESTADO ACTUAL	Paciente de género Femenino de 30 años de edad, se realiza intervención siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la pandemia por COVID-19, usando EEP: Gorro, Bata Manga larga Anti fluidos, Mono gafas, Tapabocas N95 y Guantes Limpios, Previo Lavados de Manos, Con Lavados de elementos utilizados antes y después de la intervención de la paciente. Presenta un diagnóstico médico de Fractura Del Cuello Del Fémur, Tromboembolia Pulmonar Derecha, Anexa exámenes paraclínicos Rx. de Pelvis – Cadera Izquierda (Se halla reducida en buena posición por medio de material de osteosíntesis y consolidada – se conservan las relaciones articulares de la cadera (03/07/2020)), Duplex Vasos Venoso MI (No hay signos de Trombosis Venosa Superficial ni Profunda ni Signos de Incompetencia Valvular (17/07/2020)). Aproximadamente 6 meses de evolución (25 de Febrero del Presente Año) sufre un accidente laboral (Reunión) - (Caída de Techo & Desprendimiento de Fachada) sobre cabeza, hombros, tórax, coxis, cadera & MI). Se le realiza intervención de Neurorehabilitación de tipo Domiciliario, donde se evidencia dolor (reposo, palpación & movimiento) (8) cadera izquierda en la flexo/extensión, rodilla Izquierda a la palpación en interlinea articular medial & lateral (8), Steimann (+), Apley (+), Test de Abduccion (-), Lachmann (-), Tilt (+), sin dolor en la fosa poplitea. Sensibilidad normal, Patrones de movilidad alterados x Dolor, se evidencian espasmos musculares a nivel de la zona dolorosa y retracciones musculares leve de cuádriceps, tibiales y gemelos. A la evaluación de fuerza muscular se encuentra 3/5 para músculos de miembros inferiores. Marcha la realiza con la utilización de muleta. Sin embargo, su condición física lo limita para realizar su rol laboral, desplazamientos (utilización de muleta en MI), AVD (Higiene & Vestido), no puede realizar ECM (Decúbito lateral, supino & prono) en tiempos prolongados (posicionamiento en cama).
PLAN DE TRATAMIENTO	<u>Objetivo general</u> Mantener y/o mejorar la A.A, fuerza muscular y la tolerancia al dolor a través de actividades motoras, físicas y tecnología, favoreciendo a la mejorar su funcional.

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: 12342

	<u>Objetivos específicos</u> Minimizar el dolor. Restablecer la amplitud de movimiento y la fuerza muscular en el MI. <u>Intensidad:</u> Neurorehabilitacion: 5 sesiones a la semana (20 sesiones al mes) <u>Actividades:</u> Electro Estimulación tipo Tens (Protocolo Dolor Crónico con liberación de Endorfinas – 20 minutos), Aplicación de Ultrasonido (Protocolo de Manejo Muscular – Intensidad 20 Minutos), Técnicas de movilización para restablecer la amplitud de movimientos y la Artrocinemática en MII, Calor húmedo por 15 minutos en zona dolorosa, ALT-TENS. Frecuencia 10pps, duración de pulso 200 microsegundos, masaje sedativo, Estabilización rítmica e isométrica alternas en decúbito lateral, sedente, plantígrado modificado y puente, inversión lenta, inversión lenta sostener en patrón de hachazo, sostener relajar y estiramiento mantenido. Se Deja Plan Casero.
OBSERVACIONES	Se solicita continuar con el tratamiento de neurorehabilitacion, evitar subir & bajar escaleras, cargas pesadas, estar de pie (edema/signo fóvea 35 segundos), movimientos repetitivos & con esfuerzos en MI). Requiere utilización de Plantilla con realce 1.5 cm. Para MI. Se aconseja a la paciente la Colocación de Vendaje Neuromuscular (Edema & Estabilidad).
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL	 FT. Julian Alberto Gómez A. ESP. NEUROREHABILITACIÓN FISIOTERAPEUTA UDES REGISTRO 12342 JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ Especialista en Neurorehabilitacion ECR Fisioterapeuta UDES Registro: 12342

Neurorehabilitador

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928186034363254

Nro Matrícula: 50N-20827900

Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 11:15:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 04-04-2018 RADICACIÓN: 2018-18254 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2018

CODIGO CATASTRAL: **AAA0265MBRUCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 1504 TO II CON AREA DE PRIV 84,00M2 - CONS 95,00M2 CON COEFICIENTE DE 0,532% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.187 DE FECHA 05-02-2018 EN NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) ---SEGUN ESCRITURA 854 DE JULIO 1 DE 2020 NOTARIA 50 DE BOGOTA SE MODIFICO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 187 DE FEBRERO 5 DE 2018 NOTARIA 50 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE EL COEFICIENTE ACTUAL DE ESTE PREDIO ES 0.282%.---

COMPLEMENTACION:

LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT ADQUIRIO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20691654 POR COMPRA A ILOPANGO S.A. SEGUN ESCRITURA 5090 DE DICIEMBRE 1 DE 2016 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2016-90761; ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20476124 SEGUN ESCRITURA 2153 DE NOVIEMBRE 23 DE 2012 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-91474; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBE CAPITAL S.A. SEGUN ESCRITURA 2983 DE DICIEMBRE 29 DE 2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-1072; ESTOS ADQUIRIERON POR DESENGLOBE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION 50N-20381528 SEGUN ESCRITURA 2983 DE DICIEMBRE 29 DE 2005 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-1072; ESTOS ADQUIRIERON POR SESENGLOBE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION 50N-50176 SEGUN ESCRITURA 2352 DE AGOSTO 28 DE 2002 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2002-60181; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO DE BOGOTA S.A. PANAMA SEGUN ESCRITURA 3833 DE DICIEMBRE 21 DE 2001 NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2001-74535; ESTE ADQUIRIO POR DACION DE PAGO DE LA CAJA VOCACIONAL SEGUN ESCRITURA 4168 DE DICIEMBRE 4 DE 1984 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 84151045.---*APJP*---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 152B 56 62 TO 2 AP 1504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 152 B #56-62 APTO 1504 TO II CONJUNTO RESIDENCIAL KLIMT P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20691654

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-36144

Doc: ESCRITURA 1112 del 17-05-2017 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO KLIMT

X NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2018 Radicación: 2018-18254

Doc: ESCRITURA 187 del 05-02-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL KLIMT PH I ETAPA SOBRE 4772,37 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928186034363254

Nro Matrícula: 50N-20827900

Pagina 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 11:15:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT

X NIT.830.053.700.6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-2018 Radicación: 2018-57969

Doc: ESCRITURA 2207 del 11-07-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP.187 DE 05-02-2018 NOT 50 BTA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUEADER 30 YA QUE SE TRATA DE UN ESPACIO PARA 2 VEHICULOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO KLIMT

NIT.830.053.700-6

A: CUSEZAR S.A.

NIT# 8600005311

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-66814

Doc: ESCRITURA 3043 del 14-09-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT

NIT 8300537006

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-66814

Doc: ESCRITURA 3043 del 14-09-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$518,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT

NIT 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-29375

Doc: ESCRITURA 854 del 01-07-2020 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.187 DE 05-02-18 NOT.50 EN CUANTO A MODIFICAR AREA Y LIND.PARQ.55,73,54 Y 74 REUBICACION PARQ. 55 Y 73, V13 Y V14, UBICACION PARQ.V39, ADICIONA PARQ.311.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT

X NIT.8300537006

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-29375

Doc: ESCRITURA 854 del 01-07-2020 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.187 DE 05-02-18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928186034363254

Nro Matrícula: 50N-20827900

Pagina 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 11:15:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOT.50 EN CUANTO A LA 2 ETAPA, SOBRE UN AREA DE: 2.725,96 MTS2. CONJUNTO RESIDENCIAL KLIMT-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO KLIMT

NIT.8300537006

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-11841 Fecha: 14-11-2018

TIPO DE PREDIO CORREGIDO DE ACUERDO AL RPH VALE (ART 59 LEY 1579 DE 2012. C2018-11841 OVC)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-70421 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-347592

FECHA: 28-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020564935287327

Nro Matrícula: 370-904395

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 07:14:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 12-07-2014 RADICACIÓN: 2014-62860 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3877 de fecha 13-06-2014 en NOTARIA DECIMA de CALI APARTAMENTO 812 OCTAVO PISO con area de 67.93 M2. con coeficiente de 0.47% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OTROS LOTES BOCHALEMA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:EL DIA 02-02-2011 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2751 DE 05-11-2010 NOTARIA 2 DE CALI CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: GOMEZ GOMEZ MIGUEL, GOMEZ GOMEZ ARTURO, GOMEZ BARONA ALFREDO, CAICEDO CAPURRO HILDA MARIA, GABRIEL GOMEZ GOMEZ Y CIA S. EN C.S., G. GOMEZ E HIJOS & CIA S.C.A., BUENO LOSADA Y CIA S.C.A., LOSADA Y CIA. S.C.A., GOMEZ HURTADO Y CIA. S. EN C. S., A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OTROS LOTES BOCHALEMAD, REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-841529.-- EL DIA 02-02-2011 QUEDO REGISTRADA LA ESCRITURA 2751 DE 05-11-2010 NOTARIA 2 DE CALI DIVISION MATERIAL A: GOMEZ GOMEZ MIGUEL, GOMEZ GOMEZ ARTURO, GOMEZ BARONA ALFREDO, CAICEDO CAPURRO HILDA MARIA, GABRIEL GOMEZ GOMEZ Y CIA S. EN C.S. G. GOMEZ E HIJOS & CIA S.C.A., BUENO LOSADA Y CIA S.C.A., LOSADA Y CIA. S.C.A., GOMEZ HURTADO Y CIA. S. EN C. S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-841529.--LOS SE/ORES MIGUEL GOMEZ GOMEZ, ARTURO GOMEZ GOMEZ, ARMANDO JOSE ESTELA GOMEZ,ALFREDO GOMEZ BARONA, HILDA MARIA CAICEDO CAPURRO, GABRIEL GOMEZ GOMEZ Y CIA. S. EN C. S., G. GOMEZ E HIJOS & CIA. S.C.A. -EN LIQUIDACION-, BUENO LOSADA Y CIA. S.C.A. ANTES INVERS. GILAB LTDA., LOSADA Y CIA. S.C.A. ANTES INVERS.LOSADA ANGEL Y CIA. S.C.A., GOMEZ HURTD Y CIA. S. EN C.S. HOY GOMEZ HURTADO S.A.S., ESTELA GOMEZ HERMANOS LTDA. ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION SEGUN ORDEN CRONOLOGICO ASI:ARMANDO JOSE ESTELA GOMEZ, ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SUINVERSION S.A. SEGUN ESCRITURA 1999 DEL 19-05-2005 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 02-06-2005.GOMEZ HURTADO S.A.S. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A BEATRIZ GOMEZ GOMEZ, SEGUN ESCR.2464 DEL 24-09-1999 NOTRIA 14 CALI, REGISTRADA EL 07-10-1999.G. GOMEZ E HIJOS & CIA. S.C.A. EN LIQUIDACION- ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR APOORTE QUE LE HIZO GRACIELA GOMEZ DE BUENO, SEGUN ESCRITURA 783 DEL 28-02-1997 NOTARIA 20 MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-01-1998. ACLARADA POR ESCRITURA 3507 DEL 22-07-1997 NOTARIA 20 MEDELLIN, REGISTRADA EL 13-01-1998.LOSADA Y CIA. S.C.A. ANTES INVERSIONES LOSADA ANGEL Y CIA. S.C.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A LA SOCIEDAD AUTOSUPERIOR LTDA. SEGUN ESCRITURA 5157 DEL 29-12-1997 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 05-01-1998.BUENO LOSADA Y CIA. S.C.A. ANTES INVERSIONES GILAB LTDA. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA AGLORIA LUCIA LOSADA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5127 DEL 29-12-1997 NOT.6 CALI, REG. EL 30-12-1997.AUTOSUPERIOR LTDA. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SOC. C.I. PROINCO S.A. SEGUN ESCR. 5123 DEL 29-12-1997 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 30-12-1997.HILDA MARIA CAICEDO CAPURRO, ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL,POR ESCRITURA 2142 DEL 17-06-1997 NOT.6 CALI, REG. EL 25-06-1997. CON ESTA VENTA GLORIA LUCIA YA NO SE RESERVA DERECHOS.SUINVERSION LTDA. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL SEGUN ESCRITURA 1969 DEL 05-06-1997 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 18-06-1997, RESERVANDOSE GLORIA LUCIA PARTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 1544/97. POR ESTA MISMA ESCRITURA ADQUIRIO DERECHOS PROINCO S.A. POR COMPRA A GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL, TAMBIEN SE RESERVO DERECHOS GLORIA LUCIA DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 1544/97GLORIA LUCIA LOSADA ANGEL ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A JAVIER GOMEZ GOMEZ SEGUN ESCRITURA 1544 DEL 09-05-1997 NOTARIA 6 CALI, REGISTRADA EL 13-05-1997.GABRIEL GOMEZ GOMEZ Y CIA. S. EN C.S. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A GABRIEL GOMEZ GOMEZ,SEGUN ESCRITURA 4213 DEL 29-12-1994 NOT.1 CALI, REGISTRADA EL 20-01-1995.ALFREDO GOMEZ BARONA, ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ALFREDO GOMEZ GOMEZ, ESCRITURA 5149 DEL 11-12-1989 NOTARIA 12 CALI, REGISTRADA EL 24-12-1989.JAVIER GOMEZ GOMEZ, MIGUEL GOMEZ GOMEZ, ALFREDO GOMEZ GOMEZ, ARTURO GOMEZ GOMEZ, ESTELA GOMEZ HERMANOS Y CIA. LTDA., GABRIEL GOMEZ GOMEZ, BEATRIZ GOMEZ GOMEZ DE DOMINGUEZ, GRACIELA GOMEZ GOMEZ DE BUENO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SR. GABRIEL GOMEZ ECHEVERRY, SEGUN SENTENCIA SIN NUMERO DEL 24-05-1983 JUZGADO 8 C. DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 24-02-1984.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 46 111-59 EDIFICIO FUENTES DE LA BOCHA APARTAMENTO 812 OCTAVO PISO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020564935287327

Nro Matrícula: 370-904395

Pagina 2

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 07:14:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 841529

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-2011 Radicación: 2011-69051

Doc: ESCRITURA 1881 del 28-06-2011 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$20,920,910,823

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA . ESTE Y OTROS. 001-07-1000160065/21-07-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.-ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO OTROS LOTES BOCHALEMA-

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2011 Radicación: 2011-69051

Doc: ESCRITURA 1881 del 28-06-2011 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. 001-07-1000160065/21-07-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-5697

Doc: ESCRITURA 4109 del 19-12-2011 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1881 DE 28-06-2011 DE LA NOTARIA 10A DE CALI ESTE Y OTRO INMUEBLES,
PROTOCOLIZANDO PARTE DEL ACTA 3-2011 DEL 24-05-2011.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-06-2014 Radicación: 2014-62860

Doc: ESCRITURA 3877 del 13-06-2014 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO " FUENTES DE LA BOCHA " PROPIEDAD HORIZONTALDE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-11773

Doc: ESCRITURA 5685 del 10-12-2014 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$112,760,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004

A: BARBOSA PAYAN OMAR DAVID

CC# 80904140 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020564935287327

Nro Matrícula: 370-904395

Pagina 3

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 07:14:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-11773

Doc: ESCRITURA 5685 del 10-12-2014 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$4,963,541

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA-
RESPECTO A ESTE Y OTRO-ESCR.1881 DE 28-06-2011-ACLARADA POR ESCR.4109 DE 196-12-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2015 Radicación: 2015-11773

Doc: ESCRITURA 5685 del 10-12-2014 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA PAYAN OMAR DAVID

CC# 80904140 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-2017 Radicación: 2017-118366

Doc: ESCRITURA 17559 del 20-09-2017 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$78,900,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA
SIN LLIMITE ESCRITURA 5685 DEL 10-12-2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: BARBOSA PAYAN OMAR DAVID

CC# 80904140 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radificación: C2015-1197

Fecha: 20-02-2015

LO EXCLUIDO "SE CANCELA LA ANOTACION NO. 3", CONFORME A LA COPIA SIMPLE DE LA ESCR.#5685 DEL 10-12-2014 DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020564935287327

Nro Matrícula: 370-904395

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 07:14:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-345808

FECHA: 20-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: 12342

1. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

EPS	Sanitas
SERVICIO SOLICITADO	Particular
NOMBRE Y APELLIDOS	Mayra Lizette Pinto Serrano
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 1.098.677.271
FECHA DE NACIMIENTO	1 de Octubre de 1.989
EDAD	30 años
TIPO DE VINCULACIÓN	Particular
OCUPACION	Diseñadora de Espacios Interiores / Chef
ESCOLARIDAD	Universitario
ESTADO CIVIL	Soltera
DIRECCION	Carrera 6 # 18-95 Torre 9 Apto 567 Reserva De La Loma – Piedecuesta
TELEFONO	3203569080
FECHA DE INFORME	11/08/20

2. DIAGNOSTICO

NOMBRE DEL DIAGNOSTICO	Fractura Del Cuello De Fémur
CODIGO	S720
NOMBRE DEL MEDICO TRATANTE	Dr. Gary Monclou (Ortopedista & Traumatología)
FECHA DEL DIAGNOSTICO	Febrero 26 del 2.020

3. ANCEDENTES

PATOLOGICOS:	
Enfermedad de Von Willebrand	
QUIRURGICOS:	
Apendicetomía – Chalazo De Parpado Derecho	
FARMACOLOGICOS:	
Wafarina 5 mg	
FAMILIARES:	
Hipertensión (Madre)	
FUMA: No	ALCOHOL: Ocasionalmente
TALLA: 1.65 mts	PESO: 55 Kg
IMC: 20,2 (Normal)	Rh: A+

Neurorehabilitador

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: I 2342

4. FISIOTERAPIA (NEUROREHABILITACION)

NUMERO DE SESIONES	15 sesiones (Domiciliarias)
ESTADO ACTUAL	Paciente de género Femenino de 30 años de edad, se realiza intervención siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la pandemia por COVID-19, usando EEP: Gorro, Bata Manga larga Anti fluidos, Mono gafas, Tapabocas N95 y Guantes Limpios, Previo Lavados de Manos, Con Lavados de elementos utilizados antes y después de la intervención de la paciente. Presenta un diagnóstico médico de Fractura Del Cuello Del Fémur, Tromboembolia Pulmonar Derecha, Anexa exámenes paraclínicos Rx. de Pelvis – Cadera Izquierda (Se halla reducida en buena posición por medio de material de osteosíntesis y consolidada – se conservan las relaciones articulares de la cadera (03/07/2020)), Duplex Vasos Venoso MI (No hay signos de Trombosis Venosa Superficial ni Profunda ni Signos de Incompetencia Valvular (17/07/2020)). Aproximadamente 6 meses de evolución (25 de Febrero del Presente Año) sufre un accidente laboral (Reunión) - (Caída de Techo & Desprendimiento de Fachada) sobre cabeza, hombros, tórax, coxis, cadera & MI). Se le realiza intervención de Neurorehabilitación de tipo Domiciliario, donde se evidencia dolor (reposo, palpación & movimiento) (8) cadera izquierda en la flexo/extensión, rodilla Izquierda a la palpación en interlinea articular medial & lateral (8), Steimann (+), Apley (+), Test de Abduccion (-), Lachmann (-), Tilt (+), sin dolor en la fosa poplitea. Sensibilidad normal, Patrones de movilidad alterados x Dolor, se evidencian espasmos musculares a nivel de la zona dolorosa y retracciones musculares leve de cuádriceps, tibiales y gemelos. A la evaluación de fuerza muscular se encuentra 3/5 para músculos de miembros inferiores. Marcha la realiza con la utilización de muleta. Sin embargo, su condición física lo limita para realizar su rol laboral, desplazamientos (utilización de muleta en MI), AVD (Higiene & Vestido), no puede realizar ECM (Decúbito lateral, supino & prono) en tiempos prolongados (posicionamiento en cama).
PLAN DE TRATAMIENTO	<u>Objetivo general</u> Mantener y/o mejorar la A.A, fuerza muscular y la tolerancia al dolor a través de actividades motoras, físicas y tecnología, favoreciendo a la mejorar su funcional.

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



FT. JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

Especialista en Neurorehabilitación ECR

Fisioterapeuta UDES

Registro: 12342

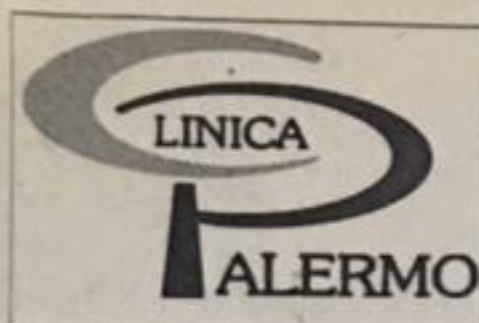
	<u>Objetivos específicos</u> Minimizar el dolor. Restablecer la amplitud de movimiento y la fuerza muscular en el MI. <u>Intensidad:</u> Neurorehabilitacion: 5 sesiones a la semana (20 sesiones al mes) <u>Actividades:</u> Electro Estimulación tipo Tens (Protocolo Dolor Crónico con liberación de Endorfinas – 20 minutos), Aplicación de Ultrasonido (Protocolo de Manejo Muscular – Intensidad 20 Minutos), Técnicas de movilización para restablecer la amplitud de movimientos y la Artrocinemática en MII, Calor húmedo por 15 minutos en zona dolorosa, ALT-TENS. Frecuencia 10pps, duración de pulso 200 microsegundos, masaje sedativo, Estabilización rítmica e isométrica alternas en decúbito lateral, sedente, plantígrado modificado y puente, inversión lenta, inversión lenta sostener en patrón de hachazo, sostener relajar y estiramiento mantenido. Se Deja Plan Casero.
OBSERVACIONES	Se solicita continuar con el tratamiento de neurorehabilitacion, evitar subir & bajar escaleras, cargas pesadas, estar de pie (edema/signo fóvea 35 segundos), movimientos repetitivos & con esfuerzos en MI). Requiere utilización de Plantilla con realce 1.5 cm. Para MI. Se aconseja a la paciente la Colocación de Vendaje Neuromuscular (Edema & Estabilidad).
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL	 FT. Julian Alberto Gómez A. ESP. NEUROREHABILITACIÓN FISIOTERAPEUTA UDES REGISTRO 12342 JULIAN ALBERTO GOMEZ ALVAREZ Especialista en Neurorehabilitacion ECR Fisioterapeuta UDES Registro: 12342

Neurorehabilitador

Servicio Domiciliario

Celular: 3003730579

Email : neuro.juliangomez@hotmail.com



DATOS DEL PACIENTE

Paciente: PINTO SERRANO, MAYRA LIZETTE, Identificado(a) con CC-1098677271

Edad y Género: 30 Años, Femenino

Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/COTIZANTE

Nombre de la Entidad: SANITAS S.A. E.P.S.

Servicio/Ubicación: SEGUNDO NORTE/SEGUNDO NORTE

Habitación: 212

Identificador Único: 24531-1

Diagnóstico: S720: FRACTURA DEL CUELLO DE FEMUR

INCAPACIDAD

Causa: Incapacidad enfermedad general

Duración:

30 día(s)

Prórroga:

No

DESDE

Día:

25

Mes:

2

Año:

2020

HASTA

Día:

25

Mes:

3

Año:

2020

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LAURA CATALINA PEDRAZA MESA, MEDICINA GENERAL, CC: 1026291004, Reg: 1026291004

Firmado Electrónicamente

01001 - CLINICA PALERMO

Dirección: CL. 45C #22-02, BOGOTÁ - Teléfono: 5727777 BOGOTÁ D.C. - 169 - Web:

Tipo de Identificación: Nit 860006745 - Código de Habilitación: 1100108952

Doctora

GILMA RONCANCIO CORTES

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

Expediente No. 11001311000820200040400

ASUNTO: Proceso Verbal de Declaración y Disolución de Unión Marital de Hecho.

De: **OMAR DAVID BARBOSA PAYAN**

Contra: **MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO.**

HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79234099 de Suba, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 44.441 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandada, estando dentro del término de ley, comparezco ante se Despacho a fin de dar contestación a la demanda que promovió el proceso en referencia, contestación que haré en el mismo orden planteado dentro del escrito contentivo de la misma.

En relacion con los HECHOS manifiesto:

1. En relacion con el hecho primero, es cierto.
2. En relación con el hecho segundo, no es cierto en la forma como está redactado por cuanto la relación se inició a mediados de 2012.
3. En relacion con el hecho tercero, es cierto que la convivencia terminó el día 6 de julio de 2020. No obstante, el invocado abandono del domicilio de la unión marital no obedeció a la voluntad libre y espontánea de mi poderdante sino a la insostenible situación de la invivable convivencia a la que fue sometida por su pareja.

En palabras de mi representada esta separación se produjo: “ Por el continuo maltrato verbal y abandono de su parte en una situación de vulnerabilidad para mi, debido a que me encontraba incapacitada y recuperándome de una ruptura de cabeza de cuello de fémur, no me podía mover sin ayuda, ni cambiarme, ni ir al baño sin ayuda y David salía de fiesta y yo pasaba días sin comer, sola con el perro, no podía moverme por que él no me ayudaba. Tampoco sacaba al perro y Astro tenía que hacer sus necesidades dentro del apto porque yo no lo podía sacar y tampoco limpiar. Y David no se hacía cargo”.

4. HECHO CUARTO En relación con el hecho cuarto, manifiesto que no es cierto en la forma como está redactado. Es posible que en un principio haya habido una relación no solo cordial sino plenamente sentimental de pareja, pero pasado un tiempo la misma empezó a deteriorarse por los comportamientos asumidos por OMAR DAVID BARBOSA PAYAN, por su consumo de alcohol y sustancias alucinógenas, por la vida disipada que tenía en el lugar de convivencia, donde celebraba frecuentes festines hasta altas horas de la madrugada y siempre acompañados de cantidades ingentes de alcohol y otras sustancias. Igualmente por las malas palabras hacia mi representada cuando tomaba o salía de fiesta si le hacía algún reclamo y por el abandono durante el accidente y el postoperatorio. La demandada sufrió estas vejaciones como consecuencia de una progresiva anulación de su ser por el predominio económico y ejercicio de poder y violencia económica y psicológico por parte de su compañero prácticamente desde que inició la relación marital.

5. HECHO QUINTO: En relacion con el hecho quinto, manifiesto al Despacho que no es cierto en la forma como está redactado por cuanto como acaba de referirse, mi representada prácticamente se vio compelida a cesar la vida marital por las actitudes de irrespeto, desconsideración e incumplimiento de los deberes maritales que asumió OMAR DAVID BARBOSA PAYAN. Mi representada poco a poco fue albergando la idea de terminar la relación por el temor que le inspiraba su pareja, quien frecuentemente llegaba al sitio de convivencia en estado de alicoramiento y bajo el efecto de alucinógenos a continuar con el frenesí festivo con sus amigos, sin siquiera tener en cuenta a su pareja. Esta situación hizo perder a MAYRA LIZETTE su tranquilidad y bienestar y la hizo temer por su integridad personal. Es cierto, en cambio, que a través de su empresa entregó a la demandada la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000). Este dinero según manifestación de OMAR DAVID era lo que de la sociedad patrimonial le correspondía a su compañera permanente, de manera que desde su punto de vista con el pago él quedaba a paz y salvo por tal concepto por MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO. La dinámica de las relaciones era dictatorial y de aceptación de parte de mi representada por su situación y dependencia. Inclusive cuando compartía con OMAR DAVID en sus fiestas en casa se generaba una codependencia respecto de su comportamiento errático.

La demandada en su convalecencia se vio sometida a una vida de zozobra y altibajos, sin la tranquilidad y reposo que su estado de salud exigían. A sabiendas de que su empleador no estaba cumpliendo con sus obligaciones legales, OMAR DAVID la retiró del servicio de salud prepagada y dejó de pagar las terapias físicas.

6. HECHO SEXTO: Es cierto que no se procrearon hijos.

7. HECHO SEPTIMO: Es cierto que no se celebraron capitulaciones.

8. HECHO OCTAVO: Es cierto que adquirieron el inmueble en mención, a lo cual solo resta añadir que el mencionado apartamento se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. HECHO NOVENO: Es cierto que el inmueble adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho obtuvieron la aprobación de un leasing habitacional con el BANCO DAVIVIENDA por valor de \$354'084.270,59. Debe ponerse en conocimiento que el demandante ha estado ofreciendo en venta el apartamento por medio de portales como Metro Cuadrado, Finca Raíz y Wikiempresarios y está valorado en \$568'000.000.

10. HECHOS DECIMO Y DECIMO PRIMERO: En cuanto a los hechos décimo y décimo primero es cierto que a la señora MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO le fueron girados quince millones de pesos. No obstante, el motivo del giro no es el indicado por la señora apoderada del demandante. Mi poderdante desconoce la proveniencia del dinero. Es necesario advertir al despacho que la demandada solo sacó su ropa toda vez que ni siquiera fue posible retirar los utensilios y equipos que allí tenía para ejercer su profesión de chef.

11. Lo afirmado en el hecho décimo segundo no es cierto. El dinero consignado tenía como propósito comprar alimento para la mascota de propiedad de la pareja.

12. Lo mismo respondo en relación con lo afirmado en el hecho décimo tercero.

Por otra parte, de expresar al Despacho la necesidad de añadir algunas situaciones de hecho que resultan pertinentes.

a. Las causas reales de la cesación de la convivencia en pareja se remontan a un accidente que tuvo MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO acaecido el 25 de febrero de 2020. El accidente consistió en que le cayó encima la estructura de cemento y hierro del inmueble donde se encontraba, causándole trauma craneoencefálico, pérdida del estado de conciencia, hematoma frontal y occipital, trauma cervical, trauma bilateral en el hombro, trauma discolumbar y sacro, con fuertes dolores en la cadera izquierda.

b. Como consecuencia de este accidente MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO sufrió fractura en la cabeza del fémur izquierdo (intracapsular transcervical) y de la cadera izquierda que hicieron necesaria intervención quirúrgica ortopédica con

implantación de tornillos de platino, procedimiento que se llevó a cabo en la Clínica Palermo de la ciudad de Bogotá.

c. La cirugía de artrotomía de pelvis (fijación de la cadera fracturada), reducción abierta de fractura en fémur (cuello, intertrocantérica, supracondilea) con fijación de dispositivos – osteosíntesis (implantación de tornillos canulados de 6,5 mm de stryker) fue practicada en ese centro médico el día 26 de febrero de 2020, intervención en la que además se tuvo que guardar severos cuidados por tener la paciente la enfermedad de Von Willebrand (dificultades de coagulación por ausencia o bajos niveles del factor sanguíneo VIII) acudiendo a la aplicación de Factor hemoglobínico VIII. Así se evidencia en documentos pertenecientes a la historia clínica que se acompaña como prueba.

d. En el centro hospitalario por la gravedad tanto de las lesiones como de las cirugías se prolongó el postoperatorio. Durante este lapso recibió atención especializada con hemogramas (exámenes de sangre) diarios y con entrenamiento en marcha sin apoyo de la extremidad. El 27 de febrero se dio inicio a terapias físicas suaves en busca de fortalecimiento muscular, de prevenir desacondicionamiento del mismo orden y de mejorar el retorno venoso.

e. Con posterioridad la señora PINTO SERRANO ha tenido seguimiento médico por parte la EPS a la cual se encuentra afiliada por su propia cuenta y le han venido ampliando sus incapacidades porque del accidente han seguido apareciendo consecuencias médicas negativas, agravadas por enfermedades colaterales (enfermedad de Von Willebrand y un edema pulmonar).

13. Durante este lapso del postoperatorio la situación de MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO en su entorno de unión marital se hizo insostenible por circunstancias tales como:

a. El día del accidente fue el martes 25 de febrero de 2020. OMAR DAVID BARBOSA PAYAN no iba a su casa desde el sábado anterior y después se tuvo conocimiento de que

b. OMAR DAVID BARBOSA PAYAN dejó de darle dinero para el pago de su sistema de medicina prepagada COMEDICA.

c. A pesar de que MAYRA LIZETTE estaba cesante y su empleador no estaba cumpliendo sus legales obligaciones, OMAR DAVID BARBOSA PAYAN no tuvo la voluntad de pagarle las fisioterapias ordenadas por el médico ortopedista, negativa que le generó aún mayores inconvenientes de salud tanto de orden físico (inactividad muscular, agudización del dolor, mayor demora en el proceso de

recuperación, postración) como de orden psicológico y emocional (respecto del cual puede rendir testimonio su psicóloga Alejandra García).

d. Los ultrajes y maltratos dentro del recinto doméstico fueron en aumento por cuanto OMAR DAVID BARBOSA PAYAN exigía a MAYRA LIZETTE que realizara labores de hogar (tender la cama, limpiar los desechos fisiológicos de Astro, la mascota, etc.) y le recriminaba no hacerlos cuando la realidad era que la demandada necesitaba la colaboración de su compañero permanente por física incapacidad).

e. A este se añade que OMAR DAVID BARBOSA PAYAN continuó su vida disipada y siempre estaba por fuera del apartamento, dedicándose a las fiestas y consumiendo alcohol, llegando a altas horas de la madrugada o simplemente no llegando sino al otro día. En estas ocasiones ante cualquier observación de MAYRA LIZETTE la reacción del interpelado era totalmente agresiva y displicente, generando una profunda huella negativa en el estado emocional de la pareja, de por sí ya bastante afectada.

14. Dentro de la unión marital se adquirió el apartamento 812 Piso Octavo del Edificio Fuentes de la Bocha situado en la calle 46 No. 111 – 59 de la ciudad de Cali, apartamento al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-904395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Fue adquirido mediante compra hecha a CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. instrumentada con la Escritura Pública número 5685 otorgada el 10 de diciembre de 2014 ante la Notaría Décima de la ciudad de Cali.

15. En vigencia de la unión marital se adquirió el vehículo marca PEUGEOT de placas FBR 291.

Frente a las PRETENSIONES:

1. Debidamente autorizado por mi poderdante, manifiesto mi conformidad con que se declare la existencia de la unión marital de hecho pero no desde junio de 2014 sino desde junio de 2012 hasta el 6 de julio de 2020.

2. Solicito, debidamente autorizado por mi representada que se declare la disolución o cesación de efectos civiles de la unión marital a que se alude en el ordinal inmediatamente anterior.

3. Del mismo modo manifiesto la voluntad de la demandada MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO de que sea declarada la existencia, la disolución y la ulterior liquidación de la sociedad patrimonial generada por la unión marital habida entre el

demandante OMAR DAVID BARBOSA PAYAN y la demandada MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO. No estamos de acuerdo en cuanto a que esta sociedad patrimonial está constituida en la forma como se ha afirmado en la demanda.

EXCEPCIONES

Interpongo como excepciones:

1. RESPONSABILIDAD O CULPABILIDAD DEL DEMANDANTE como causa de la cesación de la convivencia, consistente en el incumplimiento de sus deberes como compañero permante y realización de conductas constitutivas de violencia psicológica y económica.

2. EXISTENCIA DE OTROS BIENES que hacen parte de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital habida entre OMAR DAVID BARBOSA PAYAN y MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO.

3. OBLIGACION DEL SEÑOR OMAR DAVID BARBOSA PAYAN de reconocer alimentos a su pareja en virtud de la aplicación del artículo 411 del Código Civil, declarado condicionalmete exequible en su aplicación a los compañeros permanentes por las sentencias C029-09 del 28 de enero de 2009, C-1033-02 del 27 de noviembre de 2002 y STC6975 de 2019 de la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia. Esta obligacion hace parte de demanda de reconvención que se radica en la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 54 de 1990, ley 979 de 2005 y demás normas que las modifiquen o complementen. Artículo 411 y siguientes del Código Civil. Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Sírvase tener como pruebas los documentos que en medio magnético acompaño al presente escrito de contestación de demanda.

1. Historia clínica proveniente de la Clínica Palermo.
2. Incapacidades médicas ordenadas a la señora MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO.
3. Certificado de tradición del apartamento apartamento 812 Piso Octavo del Edificio Fuentes de la Bocha situado en la calle 46 No. 111 – 59 de la ciudad de Cali, apartamento al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-904395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.
4. Recibos de compras para la mascota y fotografías con la mascota.
5. Carta dirigida por la administración del Edificio Dolphin al señor OMAR DAVID BARBOSA PAYAN.
6. Informe del fisioterapeuta.

TESTIMONIALES

1. ANDREA FERNANDA DELGADO SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1098647368. Domiciliada en la calle 9 A No. 69 B – 28, Barrio Pinos de Marsella en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono móvil: 3114501176. Correo electrónico: andreita_del@hotmail.com. Depondrá sobre las causas que condujeron a la cesación de la convivencia.

2. LAURA PATRICIA SERRANO PRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 63'535.523. Dirección física: Mosquera Km 3 Vía La Mesa Club Los Pinos. Correo electrónico: lau.serranoprada@hotmail.com. Teléfono móvil 3143607385. Depondrá sobre las causas que condujeron a la cesación de la convivencia, sobre el maltrato psicológico y económico ejercido por el señor OMAR DAVID BARBOSA PAYAN sobre la señora MAYRA LIZETTE BARBOZA PAYAN.

3. ALEJANDRA MARÍA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37853932. Psicóloga holística tratante de la señora MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO. Se puede notificar en la Carrera 38 44 104 apto 1403. Correo electrónico: alejandragarciacarrillo@gmail.com. Depondrá sobre el maltrato psicológico y económico ejercido por el señor OMAR DAVID BARBOSA PAYAN sobre la señora MAYRA LIZETTE BARBOZA PAYAN.

4. RAQUEL JULIETH HOYOS MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1024526406 de Bogotá. Se puede notificar en la Transversal 154 No. 157 A - 40, Mirador del Valle, Bucaramanga, Departamento de Santander,

julihm02@gmail.com. Teléfono móvil: 3167186314. Puede testificar sobre los maltratos causados por OMAR DAVID BARBOSA PAYAN.

5. YOLANDA SERRANO SOLANO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.299.775 de Bucaramanga. Dirección: Cra 6 19-85 Reserva de la loma T9 apto 567. Correo electrónico: yolandaserranosolano@gmail.com. Teléfono móvil. 3162918208. Depodrá sobre la situacion vivida por la señora MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito comedidamente se sirva decretar el interrogatorio del demandado OMAR DAVID BARBOSA PAYAN, para lo cual se servirá fijar fecha y hora. Me reservo el derecho de aportar en sobre cerrado previamente a la diligencia.

NOTIFICACIONES

Como apoderado de la demandada recibiré notificaciones en la calle 106 No. 54 – 14, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono móvil: 3114444710.
Correo electrónico: hvillarragaa@gmail.com.

MI poderdante recibirá notificaciones en la carrera 6ª No. 19 – 85, Torre 9, Apto 567 de la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander. Correo electrónico: maya.amarilla@gmail.com. Móvil: 320 3569080.

Con todo respeto



HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA

C.C. 79'234.099 de Suba

T.P. 44.441 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono móvil:

Correo electrónico: hvillarragaa@gmail.com